



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2337



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 17⁰⁰ horas del día 08 de Febrero de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 9601 GM/2011, caratulado: “S/ OCTAVA RENDICIÓN PARCIAL FONDO PTE. GASTOS M.G.C.G.Y.J.”.**-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 009601 – GM - Año 2011, caratulado: “S/ OCTAVA RENDICIÓN PARCIAL FONDO PTE. GASTOS M.G.C.G.Y.J.”; a los fines de fundar mi voto: -----

Que las presentes actuaciones resultan analizadas en el marco del control posterior previsto por el artículo 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50, en las que tramita la rendición N° 8 del Fondo Permanente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia del ejercicio 2011, el cual fuera otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 62/11 de fecha 26 de enero de 2011, ampliada por Resolución M.E. N° 611/11 de fecha 24 de mayo de 2011 (fs. 3/4).-----

Así, en fecha 06 de septiembre de 2011 se emite Resolución SUB. HAC. N° 2771/11 mediante la cual se aprueba la rendición parcial del Fondo Permanente N° 8 por la suma de pesos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 41.955,41) y se dispone el reintegro de la suma rendida a la cuenta corriente aperturada a tal fin.-----

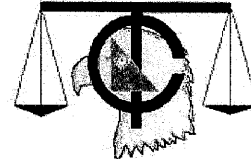
Remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas, en fecha 12 de septiembre de 2011, toma intervención el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA labrando Acta de Constatación N° 625/11 observando 1) que se verifica que no se han designado tres (3) responsables de la Cuenta Corriente Oficial N° 1710671/1 según se desprende de la Resolución M.E. N° 62/11, incumpliendo con ello las previsiones del art. 3 del Decreto Provincial N° 699/04; 2) la Orden de Pasaje obrante a fojas 49 no se encuentra conformada por los interesados, incumpliendo las previsiones del Punto VI del apartado C) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10; 3) los certificados de Cumplimiento Fiscal obrantes a fojas 14, 78, 88 y 99 no dan cumplimiento a lo estatuido por la Resolución D.G.R. N° 56/11; 4) no obra invitación cursada por el Jefe

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2337



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de la Policía del Chaco para la asistencia al 58° aniversario de dicha institución, conforme lo señalan los considerandos de la Resolución M.G.C.G.yJ. N° 364/11; 5) de la adquisición de equipo Handy surge que la excepción otorgada por Resolución ME N° 682/11 refiere al artículo 4° de la Resolución ME N° 62/11 y no al artículo 5 como debiera hacerlo; no obra autorización de la autoridad competente para la compra de los insumos conforme lo previsto en el punto 2 del apartado d) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/11 y que no se verifica la intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros generando la planilla de cargo patrimonial por sistema, ello conforme lo previsto en la Resolución de Contaduría General N° 24/10 modificatoria del Punto c) VIII i); 6) la rendición del Fondo Permanente se produce en forma extemporánea, incumpliendo el Decreto N° 699/04 y Resolución Contaduría General N° 13/10, Anexo I, punto C, VIII; 7) se constata incumplimiento a lo previsto en el art. 6° del Decreto N° 699/04 en tanto determina que la ejecución de gastos mediante Fondos Permanentes es un procedimiento de excepción, limitado a casos en que no es posible la tramitación normal del documento de pago; 8) se constata incumplimiento a lo previsto por el art. 5° de la Resolución M.E. N° 62/11, la cual requiere que se soliciten, como mínimo, tres (3) cotizaciones en caso de compras que superen los \$ 3.000, y lo establecido por el punto I del Apartado C) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10 en tanto requiere que mediante nota suscripta por el Director del área generadora se detallará la necesidad de compra debidamente fundada, con indicación del nivel de urgencia e imprevisibilidad; y 9) se constata que la documentación agregada a fojas 7, 47, 57, 69, 82 y 93 no cuenta con sello de entrada del área que las recibió, incumpliendo las previsiones del art. 35 de la ley 141. -----

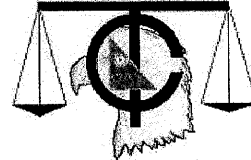
En fecha 16 de septiembre de 2011 el entonces Contador General autoriza la emisión de la orden de pago a fin de proceder a la reposición del fondo en base a lo dispuesto en la Resolución Sub. Hac. N° 2771/11 y en consideración a que las observaciones del Tribunal de Cuentas no determina presunción de perjuicio fiscal (fs. 149), por lo que en fecha 04 de octubre de 2011 se emite Libramiento N° 00023955 (fs. 156).-----

Mediante Informe D.G.A.F. N° 777/11 el Director de Compras de la D.G.A.F. - M.G.C.G.yJ. Domingo Pascual GIMENEZ formula descargo en relación a las observaciones labradas por Acta de Constatación N° 625/11, destacando respecto a la observación N° 1 que no se incumple lo establecido por el art. 3° del Decreto Provincial N° 699/04 toda vez que este hace referencia a la Cuentas Corrientes y no a los Fondos Permanentes como lo dice el art. 2° de la Resolución M.E. N° 62/11 la cual

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

designa responsables del Fondo Permanente y no de la Cuenta mencionada por el T.C.P.; en lo que refiere a la observación N° 2 respecto a las Ordenes de Pasajes 59 y 60 por razones de agilización del trámite, ya que las reservas de pasajes estaban prontas a vencer, se envió a un agente de la Dirección General por lo que no obra recibido del área interesada; la observación N° 3 fue cumplimentada por la Contaduría General; en referencia a la observación N° 4 a fojas 159/60/61 se encuentra agregada la documental que da cumplimiento a lo observado; en lo que hace a la observación N° 5 expone que la excepción autorizada por Resolución M.E. N° 682/11 que corre glosada a fojas 97, se realizó en el inciso 4, por lo que no se contempló el art. 5° de la Resolución M.E. N° 62/11 el cual avala realizar compras hasta un monto de \$ 7.000 entendiéndose que sería para los incisos 2 y 3 y que a fojas 95 obra Nota N° 393/11 Letra: M.G.C.G.yJ. mediante la cual se autoriza a la Dirección de Administración a realizar las gestiones necesarias para la adquisición del bien por lo que se entendió que no resultaba necesaria otra autorización; en lo que hace a la observación N° 6 indica que resulta insalvable toda vez que es imposible dar cumplimiento con la normativa en razón de la escasez de saldo financiero y la gran demanda de gastos en concepto de pasajes y viáticos originados por Funcionarios del Ministerio, a lo que hay que sumarle las demoras en la tramitación de reposición del Fondo; en lo que hace a la observación N° 7 indica que se realizó la tramitación de la contratación de alquiler de fotocopiadoras mediante Expte. N° 876-GM/11, la cual fue declarada desierta por Resolución M.G.C.G.yJ. N° 90/11 conforme copia que corre agregada a fojas 11 y 74, por lo que el gasto fue solventado por el Fondo Permanente otorgado al Ministerio; en lo que refiere a la Observación N° 8 entiende que en esta instancia resulta insalvable, lo cual será tenido en cuenta para las próximas contrataciones y finalmente en relación a la observación N° 9 expone que también resulta insalvable, por lo que será tenida en cuenta para futuras tramitaciones.-----

En fecha 31 de octubre de 2011 el Auditor Fiscal, mediante Informe Contable N° 488/11 Letra: T.C.P. Deleg. P.E., analiza los descargos efectuados por al cuentadante señalando los apartamientos normativos incurridos que refieren a que las ordenes de pasajes glosadas a fojas 49 y 58 no se encuentran conformadas por los interesados, incumpliendo lo establecido en el Item a) punto VI del apartado c) del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10; la documental obrante a fojas 159/161 es copia simple, incumpliendo las previsiones del art. 40 de la Ley N° 141; la rendición del Fondo Permanente se produce en forma extemporánea, colisionando con las previsiones del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Decreto 699/04 y Resolución Contaduría General Nº 13/109, Anexo I, punto c) VIII; se incumple lo normado por el art. 6º del Decreto 699/04 toda vez que el servicio de alquiler de equipos de fotocopiadoras no cumple con las previsiones del art. 26 inc. 2 de la Ley Territorial Nº 6 reglamentado por Decreto Provincial Nº 674/11 y la Resolución Contaduría General Nº 06/10; se constata incumplimiento a lo exigido por el art. 5º de la Resolución M.E. Nº 62/11, la cual requiere que se soliciten tres (3) cotizaciones como mínimo en caso de que la compra supere los \$ 3.000 y lo establecido por el punto I del Apartado C, del Anexo I de la Resolución C.G. Nº 02/10 en tanto requiere que el Director del área generadora detalle la necesidad de la compra debidamente fundada con indicación de nivel de urgencia e imprevisibilidad y que se incumple lo normado por el art. 35 de la Ley Provincial Nº 141 toda vez que se observa documentación agregada en las actuaciones que no cuentan con sello de entrada el área que los recibió indicando día y hora de recepción. -----

En consideración a lo indicado el Auditor Fiscal señala quienes serían responsables de los apartamientos normativos indicados, por lo que solicita merituar la aplicación de sanciones a los mismos. -----

Así en fecha 16 de agosto de 2012, mediante Informe Contable Nº 281/11 Letra: T.C.P.-S.C., toma intervención la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, quien comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto a los incumplimientos detectados y los sujetos responsables de los mismos, por lo que indica que correspondería la aplicación de sanciones a los mismos en el marco de lo normado por el art. 44 de la Ley Provincial Nº 50. -----

En fecha 25 de septiembre de 2012 toma intervención el Cuerpo de Abogados del Organismo mediante Informe Legal Nº 264/12 Letra: T.C.P. C.A. rubricado por el Dr. Gustavo MARCHESE, exponiendo: "...Mediante el Acta de Constatación T.C.P. Nº 625/11 - P.E. se efectuaron una serie de observaciones al trámite de rendición del Fondo Permanente constituido mediante Resolución M.E. Nº 62/11.-----

A través del Informe Nº 777/11 Letra D.G.A.F. el Director de Compras del Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia efectúa el correspondiente descargo, los que son nuevamente analizados mediante Informe Contable Nº 488/2011 Letra T.C.P.-DELEG. P.E. conforme el cual, de las irregularidades detectadas que no han sido subsanadas son las siguientes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2337



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- Las Ordenes de Pasajes obrantes a fs. 59/60 no se encuentran conformadas por los interesados, conforme lo establecido en Item a Punto IV del Apartado C del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10.-----

Esta situación es reconocida en el descargo presentado indicando como causal de justificación la premura que se presentaba debido a que las reservas estaban prontas a vencer.-----

- No obra en las actuaciones la invitación cursada por el Jefe de Policía de la Provincia de Chaco, citada en el primer considerando de la Resolución M.G.C.G.yJ. N° 364/11.-----

Conforme lo expuesto en el Informe N° 777/11 Letra D.G.A.F., obra agregado a fs. 159/161 copia simple de la citada invitación, lo que a criterio del Auditor Fiscal actuante no cumple con lo prescripto en el Art. 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

- La rendición del Fondo Permanente se produce de forma extemporánea incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 699/04 y Punto C, VIII del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10 modificada por su similar N° 13/10, que establece que la misma se debe efectuar al cierre de cada mes o al momento de solicitar la reposición de los fondos cuando se encuentre ejecutado un 30% de dicho fondo, lo que suceda primero, salvo que la resolución que de apertura determine plazos diferentes.-----

En el descargo formulado mediante Informe N° 777/11 Letra D.G.A.F. también se reconoce esta irregularidad exponiendo como justificación que, debido a una escasez de saldo financiero y la gran demanda de pasajes y viáticos y sumado a las demoras en las tramitaciones de reposición del Fondo, resulta imposible cumplir lo indicado.-

En este sentido, además de considerar que los argumentos expuestos no resultarían suficientes para justificar la irregularidad, no puede dejarse de notar que, en virtud de la normativa antes citada, en el acto de constitución del fondo permanente se pueden establecer plazos diferentes para su rendición. Por tal motivo, y además de advertir de la irregularidad detectada, cabría recomendar a los responsables que al momento de constitución del fondo permanente se prevean los plazos de rendición que tengan en cuenta la particular naturaleza de las contrataciones que a través del mismo se abonarán.-----

- En relación al servicio de alquiler de equipo fotocopador, se considera que ha habido un incumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 699/04,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 3 3 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que califica este tipo de procedimiento como de excepción limitado para los casos en que no sea posible la tramitación normal del instrumento de pago.-----

En el descargo se indica que se contrató de esta manera debido a que la contratación del servicio, que tramitaba mediante Expte. N° 876-GM/2011 fue declarada desierta mediante Resolución MG.C.G. yJ. N° 90/11.-----

Debemos recordar una vez más que en numerosas oportunidades se ha dejado en claro que los fondos permanentes no son otra cosa que una distinta forma de tramitar los pagos, pero no una excepción al normal trámite de compra o contratación.-----

Asimismo, si bien no resulta de aplicación para las presentes actuaciones, considero oportuno hacer notar que en la actualidad la situación se ha modificado ya que mediante el Art. 3° del Decreto N° 175/12 se modifica el Art. 6° del Decreto N° 699/04, eliminando el carácter de excepción para su constitución para los casos en que no fuera posible la tramitación normal del instrumento de pago.-----

- Se constata un incumplimiento a lo exigido por el art. 5° de la Resolución M.E. N° 62/11 que establece la exigencia de solicitar tres presupuestos para las compras que superen el monto de \$ 3.000, además de un incumplimiento a lo prescripto por el punto I del Apartado C del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/2010.-----

- Por último, se indica que se ha incorporado documentación a las actuaciones en la cual no consta sello de entrada del área que la recibió ni la fecha y hora en que ello se produjo. -----

También estas dos últimas situaciones son reconocidas por el cuentadante, indicando que se tomarán los recaudos necesarios para futuras tramitaciones, a fin de cumplir con los requisitos obviados en esta instancia.-----

II.- CONCLUSIÓN: Como se dijo más arriba, en virtud de las falencias detectadas y compartiendo el encuadre normativo efectuado mediante el Informe Contable N° 488/2011 Letra T.C.P.-DELEG. P.E. e Informe Contable N° 281/2011 Letra T.C.P.-S.C., correspondería recomendar a los funcionarios indicados en este último, que deberán arbitrar los medios para evitar la reiteración de las irregularidades detectadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan...”. -----

A fojas 173 vuelta toma intervención el Prosecretario Legal a/c de la Secretaría Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ compartiendo lo vertido en el Informe Legal N° 264/12 Letra: T.C.P.-C.A.. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En atención a los elementos colectados en el expediente bajo análisis y en consideración a las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal, lo señalado por la Secretaría Contable y lo indicado en el Informe Legal N° 264/12 Letra T.C.P.-C.A. corresponde merituar el temperamento a adoptar en relación a los responsables de los apartamientos normativos señalados por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 488/12 Letra: T.C.P.-Deleg. P.E. en el cual se esboza un pormenorizado análisis de los incumplimientos normativos detectados. -----

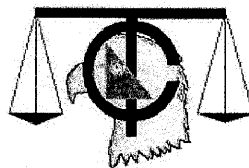
En tal sentido, en mérito a la brevedad y a fin de no resultar reiterativo, se comparten y hacen propios las conclusiones y análisis jurídico formulado por el Dr. Gustavo MARCHESE, por lo que corresponde en esta instancia recomendar al Secretario de Administración Financiera, al Secretario de Gestión Administrativa, al Director Contable de la Dirección General de Administración Financiera y al Jefe de Departamento de Fondos Permanentes de la Dirección General de Administración Financiera que deberán arbitrar los medios tendientes a evitar la reiteración de las irregularidades, señaladas en las actuaciones por el Auditor Fiscal, que refieren a incumplimientos a lo establecido por el Punto VI del apartado c) del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 02/10; Decreto Provincial N° 699/04 y Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 02/10, según redacción de Anexo I de Resolución Contaduría General N° 13/10; artículo 6° del Decreto Provincial N° 699/04, artículo 5° de la Resolución M.E. N° 62/11; punto C-I del Anexo I de la Resolución C.G. N° 02/10 y por el artículo 35 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. -----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga: -----

1.- Hacer saber al Secretario de Administración Financiera, al Secretario de Gestión Administrativa, al Director Contable de la Dirección General de Administración Financiera y al Jefe de Departamento de Fondos Permanentes de la Dirección General de Administración Financiera que deberán arbitrar los medios tendientes a evitar la reiteración de las irregularidades señaladas en las actuaciones por el Auditor Fiscal, que refieren a incumplimientos a lo establecido por el Punto VI del apartado c) del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 02/10; Decreto Provincial N° 699/04 y Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 02/10, según redacción de Anexo I de Resolución Contaduría General N° 13/10; artículo 6° del Decreto Provincial N° 699/04, artículo 5° de la Resolución M.E. N° 62/11; punto C-I del Anexo I de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Resolución C.G. N° 02/10 y por el artículo 35 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones por incumplimiento a dichas normas. -----

2.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 009601 – GM - Año 2011 caratulado: “S/ OCTAVA RENDICIÓN PARCIAL FONDO PTE. GASTOS M.G.C.G.Y.J.”, al Secretario de Administración Financiera, al Secretario de Gestión Administrativa, al Director Contable de la Dirección General de Administración Financiera y al Jefe de Departamento de Fondos Permanentes de la Dirección General de Administración Financiera; y en el Tribunal, al Secretario Legal, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 9601 GM/2011, caratulado: “S/ OCTAVA RENDICIÓN PARCIAL FONDO PTE. GASTOS M.G.C.G.Y.J.”, a los fines de emitir mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones me llegan precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a emisión del acto administrativo propuesto por el CPN Luis Alberto CABALLERO, conforme a los fundamentos que éste expusiera.-----

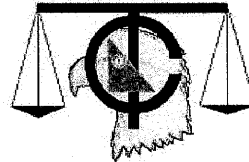
Así voto. -----

A continuación toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 9601 GM/2011, caratulado: “S/ OCTAVA RENDICIÓN PARCIAL FONDO PTE. GASTOS M.G.C.G.Y.J.”, a fin de emitir mi voto.-----

Debo destacar de manera previa que las actuaciones han llegado a este Vocal precedidas por los votos del Señor Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, así como también la adhesión al mismo del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

y con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias respecto de los antecedentes, hago expresa remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

En tal sentido, y luego de haber analizado la cuestión traída a este Plenario, adhiero de igual manera que el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, al voto propuesto por el Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, ello de conformidad a los fundamentos esgrimidos oportunamente por aquel-----

Así voto.-----

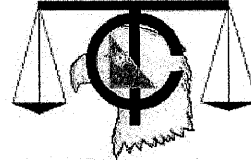
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al Secretario de Administración Financiera, al Subsecretario de Gestión Administrativa, al Director Contable de la Dirección General de Administración Financiera y al Jefe de Departamento de Fondos Permanentes de la Dirección General de Administración Financiera, todos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, que deberán arbitrar los medios tendientes a evitar la reiteración de las irregularidades señaladas en las actuaciones por el Auditor Fiscal, que refieren a incumplimientos a lo establecido por el Punto VI del apartado c) del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 02/10; Decreto Provincial Nº 699/04 y Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 02/10, según redacción de Anexo I de Resolución Contaduría General Nº 13/10; artículo 6º del Decreto Provincial Nº 699/04, artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 62/11; punto C-I del Anexo I de la Resolución C.G. Nº 02/10 y por el artículo 35 de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones por incumplimiento a dichas normas.-----

ARTÍCULO 2.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia Nº 009601 – GM - Año 2011 caratulado: “S/ OCTAVA RENDICIÓN PARCIAL FONDO PTE. GASTOS M.G.C.G.Y.J.”, al Secretario de Administración Financiera, al Subsecretario de Gestión Administrativa, al Director Contable de la Dirección General de Administración Financiera y al Jefe de Departamento de Fondos Permanentes de la Dirección General de Administración Financiera, todos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; y en el Tribunal, al Secretario Legal, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal interviniente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



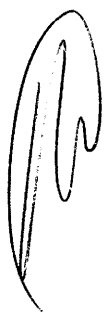
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

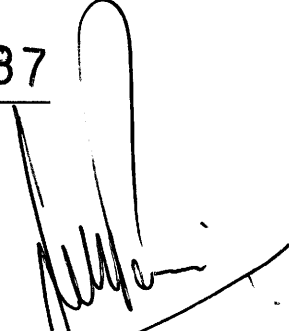
ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal de Auditoría: Hugo Sebastián PANI. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

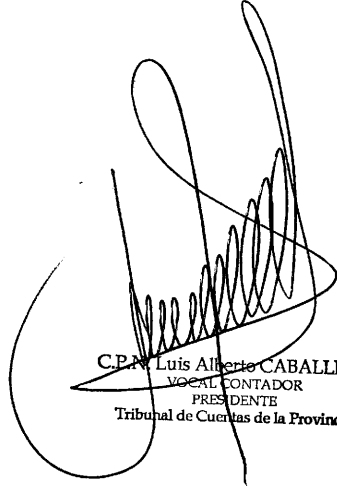
ACUERDO PLENARIO N° 2337



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia